MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto Nº 1589

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01201258- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solución que será utilizada tanto en los establecimientos penitenciarios de la Provincia como por la Dirección General de Investigaciones;

Que en orden 51 obra copia digitalizada del Decreto N° 552 de fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.334.900.000,00);

Que en orden 56 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-26-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 57 y 58 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32321 de fecha 26 de marzo de 2025;

Que en orden 59 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0026-LPU25, en orden 60 obra certificado de publicación en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y listado de proveedores invitados a la licitación pública N° 26/2025-116;

Que en orden 69 obra acta de apertura de fecha 21 de abril de 2025, de la cual surgen cuatro (04) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 71/81 obra documentación presentada por la Razón Social BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71608172-5 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 (USD 2.062.824,96). No presenta oferta alternativa;

Que en órdenes 82/107 y 146 obra documentación presentada por la Razón Social BRODA S.A., C.U.I.T. N° 30-71515649-7 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 1.303.258,00) y presenta ofertas alternativas 02, 03 y 04;

Que en órdenes 108/134 y 149 obra documentación presentada por la Razón Social EXANET S.A., C.U.I.T. N° 30-71074422-6 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 1.594.500,00). No presenta oferta alternativa;

Que en órdenes 135/144 obra documentación presentada por la Razón Social CYTRIC SOLUTIONS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71629058-8 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (USD 1.420.000,00) y presenta ofertas alternativas 02 y 03;

Que en orden 145 obra cuadro comparativos de ofertas;

Que en orden 156 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa:…Oferente 1: BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS SRL. Presenta una carta de IDR Technologies S.A. de C.V. en su carácter de fabricante, donde autoriza a Business Integrated Systems SRL a comercializar y brindar soporte de los equipos IMSI CATCHER, MATRIX CATCHER para los proyectos de la República Argentina, con validez hasta el 31/12/25. Por lo tanto, CUMPLE. Oferente 2: BRODA SA. En orden 84 presenta una carta de declaración oficial donde REGUARD AM LTD otorga a ISSATEC TECHNOLOGIES S.A. derechos exclusivos de representación comercial a clientes de seguridad. La empresa está autorizada a representar a REGUARD A.M LTD en todos los aspectos relacionados con la comercialización, promoción, venta, capacitación, mantenimiento y soporte técnico de sus sistemas de inteligencia avanzada, incluyendo los productos IMSI Catcher modelos DXRT y MDX4. En orden 86 presenta declaración de representación comercial exclusiva por la cual ISSATEC TECHNOLOGIES SA certifica que designa a Broda S.A. como distribuidor exclusivo y autorizado para la comercialización de sus soluciones tecnológicas en el oeste y noroeste de Argentina. Esta designación incluye, entre otros, los productos IMSI Catcher modelos DXRT y MDX4, soluciones de geolocalización táctica en tiempo real, herramientas OSINT y sistemas de reconocimiento facial. En orden 87 presenta un contrato de colaboración empresarial entre BRODA S.A. e ISSATEC TECHNOLOGIES S.A. Además, presenta una nota donde TRG SOLUTIONS nombra a ISSATEC TECHNOLOGIES SA como representante en Argentina por 6 meses. El fabricante no certifica al oferente tal como lo solicita el pliego. Por lo tanto, NO CUMPLE. Oferente 3: EXANET S.A. En orden 110 presenta una carta de IOCOM S.A.S. RAPTOR donde permite a EXANET S.A. comercializar productos de IOCOM S.A.S. RAPTOR a entidades gubernamentales argentinas. Por lo tanto, CUMPLE. Oferente 4: CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. En orden 140 presenta una carta de SEPTIER donde certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. como representante exclusivo para comercializar y dar soporte técnico al Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza.

Además, presenta una carta de RAYZONE GROUP donde certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL como representante exclusivo en Argentina para la comercialización y prestación de servicios de soporte técnico de GeoMatrix (Find-me) ante el Ministerio de Seguridad y Justicia. También presenta una nota donde SKYCOPE C-UAS TECHNOLOGIES certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL como representante para la comercialización de sus productos SkyEye y SkyGuard para el Ministerio de Seguridad y Justicia. Por lo tanto, CUMPLE. (…)GRILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Habiendo realizado el análisis técnico de todas las ofertas, se procede a puntuar las ofertas que cumplen con lo requerido en los pliegos. Según lo detallado precedentemente, las ofertas de EXANET S.A., BRODA S.A. y BUSINESS INTEGRATED SYSTEM S.R.L. no cumplen con los requerimientos de la licitación… CONCLUSIÓN: Se analizaron las distintas ofertas y con respecto a los antecedentes comerciales, se solicitó documentación complementaria sobre los antecedentes propios

descriptos en sus ofertas a las empresas CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L., BUSINESS INTEGRATED SYSTEM S.R.L. y EXANET S.A. CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. fue el único oferente que presentó antecedentes acreditando su experiencia en servicios similares a los solicitados. Cabe destacar que es de suma importancia contar con experiencia en la provisión e implementación de servicios similares a los requeridos por la presente licitación, ya que al tratarse de sistemas complejos y críticos es necesario que el oferente tenga capacidad técnica y experiencia, sobre todo considerando que se trata de la provisión de una plataforma integral que contempla elementos de hardware, software y servicios de implementación, pruebas de aceptación, capacitación, soporte técnico y garantía de funcionamiento durante el plazo establecido en los pliegos. En función de lo analizado y descripto, se informa que las ofertas de BUSINESS INTEGRATED SYSTEM SRL, EXANET SA y BRODA SA no cumplen con los requisitos mínimos de los pliegos licitatorios. Por todo lo expuesto y salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia se sugiere adjudicar la oferta alternativa 3 de CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL que adicionalmente a los requerimientos básicos de la licitación incluye: - Un sistema de detección y mitigación de drones: es considerado superador porque trasciende el enfoque clásico de inhibición de señales y aportan una solución más robusta, integral y adaptada al contexto actual de amenazas en complejos penitenciarios. La inclusión del sistema representa una actualización tecnológica alineada con los desafíos contemporáneos, lo que demuestra una visión preventiva e integral de la seguridad, priorizando la protección del personal, los internos y la infraestructura. - Una herramienta avanzada de OSINT que permite recolectar, analizar y monitorear información pública que puede estar relacionada con actividades ilícitas, amenazas a la seguridad interna o externa. Esta herramienta brinda capacidad de análisis anticipado y toma de decisiones basada en datos reales, contribuyendo a la prevención y al trabajo coordinado con inteligencia criminal y penitenciaria.

Se considera estratégico que el sistema se integre con los productos tácticos de Septier ya que permite obtener un conjunto de datos enriquecidos, que incluyen identificadores celulares e información de localización, lo que aumenta la precisión de los esfuerzos en la identificación de objetivos. - Un localizador direccional aéreo Septier Aerial Hunter DF que integra la tecnología de posicionamiento principal de Hunter con un dron pequeño con una cámara de alta resolución, que garantiza una rápida detección de objetivos en áreas extensas, una confirmación visual mejorada y un riesgo de exposición menor. Al estar integrado, reduce el área de búsqueda final y mejora la eficiencia.";

Que en orden 162 (Págs. 26/42) la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia luego de realizar la evaluación administrativa, técnica y económica sugiere: "…PREADJUDICAR A LA FIRMA CYTRIC SOLUTIONS S.R.L. EL RENGLON 01 DE OFERTA ALTERNATIVA 3, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, con mejora de oferta y características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (USD 2.215.000,00). Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (16/04/2025) representa la suma DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.569.400.000,00) (resultante de multiplicar USD 2.215.000,00 x $ 1.160,00). MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico – mayor puntaje en grilla de evaluación y resultar la oferta más conveniente. DETALLE EN ANEXO I. Nota: La facturación será realizada por: CYTRIC PARTNERS LLC. Todos los pagos asociados a la presente contratación serán realizados a la cuenta bancaria en EEUU de CYTRIC PARTNERS LLC, netos de impuestos de cualquier tipo, retenciones gastos

bancarios y/o cualquier otro gasto relacionado que pudiera aplicarse…";

Que en orden 166 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 337/25, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.569.400.000,00), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 168 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 178;

Que en orden 171 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "…Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 132 inc. k), 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley Nº 8706 y del Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.569.400.000,00) entendemos que es el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la Licitación Pública que nos atiene… este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18…";

Que, atento a las observaciones de Fiscalía de Estado, en orden 184, se incorpora en orden 192 acta complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "…(fundamentos sobre la no asignación de puntaje). Considerando que según pliego la "Oferta de Carácter Superador: Se asignará el máximo puntaje a la oferta que presente a criterio de la instancia solicitante, condiciones de carácter superadoras a las exigidas en los pliegos de contratación, siempre y cuando cumplan con los requisitos básicos exigidos. En caso de existir más de una oferta superadora, se clasificarán las mismas estableciéndose un orden de mérito, donde se otorgará el máximo puntaje a la oferta que brinde mayor nivel de satisfacción a consideración de la instancia solicitante. Las demás ofertas, serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad. Es importante mencionar que a fines de evitar posibles observaciones por parte de los oferentes, se analizó TODA LA DOCUMENTACION DE LAS OFERTAS las cuales fueron sometidas a consideraciones administrativas, técnicas y económicas (ver acta de pre adjudicación) asegurando que el proceso evaluativo sea justo y coherente. Cumplida dichas consideraciones, observamos que los oferentes EXANET S.A., BRODA S.A., y BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS, no superaron satisfactoriamente el análisis de admisibilidad administrativas y técnicas según se detalla: EXANET SA • ADMINISTRATIVO: No cumple con Art 4 pliego de condiciones particulares. No cumple con Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15. BRODA S.A. • ADMINISTRATIVO: No cumple con Art 2.3 pliego de condiciones particulares documentación y condición obligatoria No cumple con Art. 4 pliego de condiciones particulares. No cumple con Art. 11 pliego de condiciones particulares • TÉCNICO: No cumple con pliego de condiciones técnicas apartado GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE No cumple con pliego de condiciones técnicas apartado 1–2 BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS • ADMINISTRATIVO: No cumple Art. 149 INSCRIPCION OBLIGATORIA EN EL RUP. No cumple con Art 4 pliego de condiciones particulares No cumple con Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15.

Sin embargo, la Comisión de Preadjudicación, con el objeto de evitar posibles reclamos u observaciones por parte de los oferentes, realizó la evaluación de conveniencia económica de las ofertas, y a pesar que dichos oferentes no superaron satisfactoriamente el análisis de admisibilidad administrativos y técnicos (descriptos arriba), fueron sometidas a la Grilla de Evaluación y no se asignó puntaje en los criterios superador y oferta completa…";

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 171, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 184, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 186 y de conformidad a lo establecido en los artículos 132, inc. k), 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley Nº 8706 y del Decreto Reglamentario Nº 1000/15, la Ministra de Seguridad y Justicia estima conveniente proceder a la adjudicación de una PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia,

Por ello

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descártese la oferta base de la Razón Social "EXANET S.A.", C.U.I.T. N° 30-71074422-6, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- ADMINISTRATIVO: no cumplir con lo requerido en el Art. 4 pliego de condiciones particulares y con el Art. 15 punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 2° - Descártese la oferta base de la Razón Social "BRODA S.A.", C.U.I.T. N° 30-71515649-7, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- TÉCNICO: por no cumplir con el pliego de condiciones técnicas en su apartado de garantía y mantenimiento de software y apartados 1 y 2.

- ADMINISTRATIVO: por no cumplir con el Art. 2.3 (documentación y condición obligatoria), Art. 4 y Art. 11 del pliego de condiciones particulares, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 3° - Descártese la oferta base de la Razón Social "BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71608172-5, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- ADMINISTRATIVO: por no cumplir con el Art. 149 (inscripción obligatoria en el RUP) y Art. 4 del pliego de condiciones particulares y Art. 15 punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 4º - Adjudíquese la Licitación Pública N° 26/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 552 de fecha 19 de marzo de 2025, a la Razón Social “CYTRIC SOLUTIONS S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71629058-8, ítem 01 de su oferta alternativa 3, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, con mejora de oferta, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 12, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 14 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-26-SCO25 de orden 56, la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (USD 2.215.000,00), equivalentes a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.569.400.000,00), teniendo en consideración el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (16/04/2025) ($ 1.160,00 = USD 1,00), por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico, mayor puntaje en la grilla de evaluación y resultar la oferta más conveniente, según lo sugerido en el acta de preadjudicación de orden 162.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar el importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 234.500.000,00) con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 - Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 8° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, hágase saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley Nº 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley Nº 9003).

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/08/2025	32408